



EXPEDIENTE: 2025/053210/960-100/00007

ASUNTO: ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ORDENANZA GENERAL REGULADORA DE LA APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS PARA EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE HUÉRCAL-OVERA.

CONSULTA PÚBLICA

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la aprobación de la modificación de la **Ordenanza General Reguladora de la Apertura de Establecimientos para el Ejercicio de Actividades Económicas, en el Término Municipal de Huércal-Overa.**

El contenido de la consulta se refiere a la iniciativa municipal para aprobar una nueva Ordenanza, derogando la anterior, adaptada a la normativa en vigor, en especial al Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que aprueba del Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía; a las modificaciones del Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y al Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Admisión de personas en los establecimientos de espectáculos y actividades recreativas en Andalucía.

Se abre un periodo de consulta pública de **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES**, con el fin de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior, el marco en el que se plantea la norma es el siguiente:

- Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

La vigente Ordenanza General reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas que rige en el municipio, fue aprobada provisionalmente por acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el día 4 de febrero de 2011. Dicha aprobación provisional se elevó a definitiva por Resolución de la Alcaldía núm. 212/2011, de 6 de abril, publicándose el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería nº. 78, de 26 de abril de 2011 entrando en vigor el 15 de mayo de 2011.

La citada Ordenanza ha quedado obsoleta y no se adapta a la realidad municipal actual.



Con la elaboración de una nueva Ordenanza se pretende su adaptación a la normativa vigente en esta materia, con procedimientos actualizados, así como facilitar a los interesados el ejercicio de la actividad económica a través de establecimientos en un marco de seguridad jurídica y transparencia.

En particular, los problemas que se pretenden resolver con la nueva regulación son los siguientes:

1. Las disfunciones contenidas en la actual Ordenanza de autorizaciones en materia de obras y actividades, derivadas de un tratamiento unitario de los instrumentos de control de obras y actividades, que producen determinadas incoherencias, términos ambiguos y, en especial, una redacción en ocasiones poco sistemática y confusa.
2. La elevada documentación exigible en cada uno de los procedimientos y la poca precisión en los exigidos.
3. La falta de adaptación a la normativa vigente en el ámbito autonómico desde la entrada en vigor de la Ordenanza municipal, en especial al Decreto 155/2018, de 31 de julio, por el que aprueba del Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía; a las modificaciones del Decreto 6/2012 de 17 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, y al Decreto 10/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Admisión de personas en los establecimientos de espectáculos y actividades recreativas en Andalucía.
4. La indeterminación de los supuestos de sujeción y no sujeción a los instrumentos de intervención municipal en control de actividades.
5. Redacciones confusas o complejas que han requerido de interpretaciones aclaratorias.
6. Omisiones o insuficiencia normativa en determinadas cuestiones

- Necesidad y oportunidad de su aprobación:

Se pretende derogar, dejando sin efectos la actual Ordenanza General de apertura de establecimientos que rige en el término municipal de Huércal-Overa, vigente desde el año 2011, por haber quedado obsoleta, debido a los cambios normativos producidos desde su entrada en vigor, resultado necesario y oportuno una nueva Ordenanza adaptada a la normativa vigente.

- Objetivos de la Ordenanza:

Con la aprobación de la nueva Ordenanza, se conseguirá, no sólo su adaptación a la normativa vigente, sino también facilitar a los ciudadanos el acceso al ejercicio de una actividad dentro del Municipio mediante la agilización y simplificación de trámites. Siendo también objetivos de la nueva Ordenanza los siguientes:

1. Ofrecer una regulación sistemática y clara de los instrumentos de intervención municipal para el control de establecimientos y actividades, de forma independiente a los instrumentos de intervención en materia urbanística, manteniendo, no obstante, la necesaria coordinación con la regulación de estos instrumentos.
2. Clarificar los supuestos de no sujeción a los instrumentos municipales de control de actividades.
3. Introducir los cambios determinados por la normativa autonómica de reciente publicación.



4. Establecer el procedimiento para el control del derecho de admisión en los establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas.
5. Facilitar una mejor comprensión por los ciudadanos de la documentación que deben aportar en cada una de las actuaciones y estructurar los Anexos de la Ordenanza de forma que cada medio de intervención pueda examinarse de forma independiente y tenga indicadas todas las actuaciones que se tramitan por dicho medio y la documentación necesaria en cada caso concreto.
6. Establecer el régimen procedimental para la puesta de funcionamiento de terrazas en suelo privado.
7. Prever el régimen de instrumentos de intervención en actividades de temporada.
8. Aclarar el régimen de vigencia de los instrumentos de intervención y su caducidad.
9. Precisar el régimen sancionador por infracciones en materia de actividades.

- Posibles soluciones alternativas regulatoria y no regulatorias:

Con la vigente Ordenanza municipal, no existe una solución alternativa que no sea la de disponer de un marco reglamentario desactualizado, por lo que la alternativa que se considera más conveniente es la de su derogación y aprobación de una nueva ordenanza reguladora de la apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas del municipio de Huércal-Overa.

De acuerdo con todo lo anterior, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, dispondrán de un plazo de 20 días hábiles, para hacer llegar y presentar cuantas opiniones, sugerencias y aportaciones estimen oportunas para la redacción de la nueva Ordenanza municipal.

Plazo de exposición: VEINTE (20) DÍAS HÁBILES. El plazo para formular alegaciones y/o sugerencias es del 21 de mayo al 17 de junio de 2025.

Presentación de alegaciones y/o sugerencias: Las alegaciones y/o sugerencias se dirigirán al Ayuntamiento de Huércal-Overa: www.huercal-overa.es, pudiéndose remitir a través de la dirección de correo electrónico participacionciudadana@huercal-overa.es

EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo: Domingo Fernández Zurano